

***Decreto de 3 de noviembre de 1869,  
suspendiendo el cobro del empréstito  
decretado en 7 de setiembre último.***

El Senador Presidente de la República, a sus habitantes.

En el propósito de que los pueblos gocen de los beneficios que puede proporcionarles la paz; en uso de sus facultades, ha tenido a bien

Decretar:

Art. 1°. De la fecha del presente decreto en adelante, queda sin efecto el cobro del empréstito decretado en 7 de setiembre último.

Art. 2°. Los señores subdelegados cobrarán las mensualidades rezagadas, de los meses anteriores, del empréstito enunciado, hasta el último del mes anterior, debiendo emplear, caso de necesitarlo, de los apremios correspondientes.

Dado en Managua, a 3 de noviembre de 1869

---